
NOTICIAS APECC



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

C/RUIZ VILA Nº 8, 12001 CASTELLÓ

964 227 166

SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANA (SIU 2021)



El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) ha publicado un documento denominado "Sistema de Información Urbana (SIU 2021)" que recoge una síntesis de los principales datos de planeamiento urbanístico correspondientes a 4.883 municipios españoles, en los que habitan 45,3 millones de personas, lo que representa el 95,6% del total y comprende el 100% de la población que reside en áreas urbanas con el objetivo de promover la transparencia en materia de suelo y urbanismo, el cual ha sido desarrollado por la Dirección General de Vivienda y Suelo del MITMA, en colaboración con las Comunidades Autónomas y demás Administraciones competentes en la materia.

Se puede acceder a toda esta información a través del nuevo visor cartográfico del SIU (<https://mapas.fomento.gob.es/VisorSIU/>) con una mejora de funcionalidades y de la interfaz de usuario, y una actualización tecnológica que permite su visualización también en dispositivos móviles. Se puede acceder al Manual de ayuda del nuevo visor en el siguiente enlace: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/2020-04-20_tutorialvisor.pdf

La publicación "Sistema de Información Urbana (SIU) 2021" se puede descargar de manera íntegra en formato PDF a través del enlace <http://apps.fomento.gob.es/CVP/detallepublicacion.aspx?idpub=BAW086>

Dicha publicación es consecuencia de lo que determina la Disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Al contenido íntegro del documento se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://apps.fomento.gob.es/CVP/detallepublicacion.aspx?idpub=BAW086>

LEY 11/21 SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

El pasado día 11 de julio entró en vigor la práctica totalidad de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Para mayor información sobre el citado texto legislativo la Agencia Tributaria ha publicado, dos documentos donde se incorporan nuevas cuestiones sobre preguntas frecuentes tanto para la norma como otras en materia de recaudación.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Preguntas frecuentes.
- Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Preguntas frecuentes recaudación.

ESTADÍSTICAS SOBRE HIPOTECAS



El Instituto Nacional de Estadística (INE) publicó una Nota de Prensa el pasado día 27 de agosto por el que informa del número de hipotecas sobre viviendas inscritas en los registros de la propiedad durante el pasado mes de junio.

Del contenido de la misma cabe destacar los siguientes datos:

Concepto	Total España	Total Comunidad Valenciana
Número viviendas hipotecadas	37.961	4.047
Capital prestado (miles de euros)	5.331.866	400.742
Importe medio (euros)	140.456	99.022

Se adjunta copia de la nota de prensa.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

En el BOE del pasado día 4 (miércoles), la Jefatura del Estado publica el Real Decreto-ley 16/2021 (RDL), de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Del contenido del mismo cabe destacar las siguientes:

1. Desde el día 4 de agosto hasta el 31 de octubre de 2021 quedan suspendidos todos los juicios verbales que versen sobre reclamaciones de renta o cantidades debidas por el arrendatario, así como la expiración del plazo de duración de contratos suscritos conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que pretendan recuperar la posesión de la finca. Solo se podrán acoger a esta medida aquellas personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica que les imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva.

En todo caso, el día 31 de octubre de 2021 se reanudará automáticamente el cómputo de los días a que se refiere la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), o se señalará fecha para la celebración de la vista y, en su caso, del lanzamiento, según el estado en que se encuentre el proceso.

2. Desde el día 4 de agosto hasta el día 31 de octubre de 2021, en todos los juicios verbales en los que se sustancien demandas por indebida ocupación de viviendas o precaristas y en aquellos otros procesos penales en los que se sustancie el lanzamiento de la vivienda habitual de aquellas personas que las estén habitando sin ningún título habilitante. Para ello, el Juez tendrá la facultad de suspender el lanzamiento hasta el citado día 31 de octubre, siempre y cuando estas viviendas pertenezcan a personas jurídicas o a personas físicas titulares de más de diez viviendas y que las personas que las habitan sin título se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.
3. En los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la LAU, en los que, dentro del periodo comprendido desde el día 4 de agosto hasta el día 31 de octubre de 2021, finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1, o en el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida LAU, podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un periodo máximo de seis meses, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor.
4. La persona arrendataria de un contrato de vivienda habitual suscrito al amparo de la LAU, que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica, podrá solicitar a la persona arrendadora cuando esta sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor¹, el aplazamiento temporal y

¹ Persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m²

extraordinario en el pago de la renta, siempre que dicho aplazamiento o la condonación total o parcial de la misma no se hubiera conseguido ya con carácter voluntario por acuerdo entre ambas partes.

El RDL entró en vigor al mismo día de su publicación (04.08.2021)

EL CÓDIGO ESTRUCTURAL

En el BOE del pasado día 10 (martes), el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (MPR), publicó el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Hasta el momento, el proyecto y ejecución de estructuras estaba regulado, si éstas eran de hormigón, por la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) y, si eran de acero, por la Instrucción de Acero Estructural (EAE). Sin embargo, no existía un marco reglamentario para las estructuras mixtas de hormigón y acero.

El Código Estructural recientemente aprobado viene a actualizar (y derogar) la citada reglamentación relativa a las estructuras de hormigón y a las estructuras de acero, así como a incluir una nueva reglamentación para las estructuras mixtas de hormigón y acero.

En el Código Estructural se regulan las cuestiones relativas a bases de proyecto y análisis estructural, así como a los requisitos técnicos exigibles a los materiales componentes, a la durabilidad y vida útil de las estructuras, a la acción de incendio, al control y la ejecución de las estructuras.

Además, incluye, entre otros, los siguientes nuevos aspectos:

- Regular las siguientes materias que no regula la reglamentación actual:



- La gestión de las estructuras existentes durante su vida útil, que actualmente quedan fuera del ámbito de aplicación de las Instrucciones de hormigón y acero.
 - Los sistemas de protección, reparación y refuerzo de estructuras de hormigón.
 - Las estructuras realizadas con acero inoxidable.
 - Las estructuras mixtas de hormigón y acero.
- Evaluar la sostenibilidad de las estructuras considerando las características prestacionales, ambientales, sociales y económicas que aportan los agentes que participan en su proyecto y ejecución.
 - Establecer recomendaciones para la utilización del hormigón proyectado estructural.
 - Incorporar los aspectos más relevantes de la normativa europea para el cálculo de las estructuras, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Eurocódigos Estructurales.

El Real Decreto según establece la Disposición final cuarta entrará en vigor el próximo día 10 de noviembre, a los tres meses de su publicación. No obstante, según determina la Disposición transitoria única, no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las Administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado con anterioridad a su entrada en vigor, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que estas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación, ni de tres años para las de ingeniería civil, desde dicha entrada en vigor, salvo que por el correspondiente órgano competente, o en su caso por el promotor, se acordase acomodar el proyecto al contenido del "Código estructural"

PLAN DSEAR



El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del agua a través de su Dirección General del Agua (DGA), ha elaborado el [Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización \(Plan DSEAR\)](#) para avanzar en el desarrollo de modificaciones legales e institucionales que permitan dar respuesta a los diversos problemas que causa el limitado avance que se viene registrando en la materialización de los programas de medidas que acompañan a los planes hidrológicos.

El retraso en la ejecución de las medidas es especialmente preocupante en las materias que dan nombre a este plan, como es el caso del saneamiento y la depuración, lo que ha dado lugar a que existan varios procedimientos de

infracción abiertos por la Comisión Europea (CE) contra España, e incluso a que existan sentencias condenatorias que obligan al pago de sanciones de importancia.

Como consecuencia de la extraordinaria aportación presupuestaria que, para un periodo asimilable al del tercer ciclo de planificación hidrológica, proporciona el fondo de recuperación (RRF) de la UE habilitado tras la crisis inducida por la pandemia de la COVID-19 se disponen de los recursos necesarios para acometer dicho Plan.

Se adjunta copia íntegra del documento.

MODIFICACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INSPECCIÓN TRABAJO

En el BOE del pasado día 5 (jueves, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (MPR), publicó el Real Decreto 688/2021, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

La norma tiene por objeto permitir al sujeto responsable de una infracción reconocer su responsabilidad en la comisión de la infracción y abonar la sanción propuesta inicialmente con unas reducciones sobre el importe.

En los supuestos de infracciones para las cuales se proponga una sanción que tenga carácter exclusivamente pecuniario, si el sujeto responsable procediese al pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución, en el plazo establecido al efecto, y renunciase al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa, dicho pago llevará implícito el reconocimiento de responsabilidad y la sanción se reducirá en un 40 por ciento. Las actas de infracción serán notificadas al sujeto o sujetos responsables en el plazo de diez días hábiles contados a partir del término de la actuación inspectora, advirtiéndoles que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles y que, en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución.

En aquellos supuestos en los que la sanción propuesta tenga carácter exclusivamente pecuniario y no se proponga sanción accesoria, se advertirá al sujeto responsable de que, en el mismo plazo de quince días, podrá presentar ante el órgano instructor escrito manifestando su voluntad de pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución que ponga fin al procedimiento y su renuncia al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa.

Cuando el sujeto responsable hubiese manifestado su voluntad de proceder al pago de la sanción con carácter previo a la resolución, se le facilitarán los documentos o instrucciones precisas para el pago de la sanción, en el plazo fijado al efecto y en la cuantía correspondiente, una vez aplicado el porcentaje de reducción del 40 por ciento. Dicho pago deberá acreditarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la documentación precisa para realizarlo.

También se modifica el Reglamento sancionador con el objeto de introducir las “actuaciones administrativas automatizadas”, definidas en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como «cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.»

Se trata de adaptar a los procedimientos sancionadores iniciados mediante actas extendidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y sin reducción de las garantías jurídicas de los ciudadanos, el marco jurídico que ofrece la Ley 40/2015, y la Ley Ordenadora del Sistema Inspección de Trabajo y Seguridad Social, relativo a las modalidades y documentación de la actuación inspectora, permitiendo la citada “actuación administrativa automatizada”, mediante la comprobación de datos o antecedentes relativos a incumplimientos de la normativa del orden social que obren en las Administraciones Públicas, a los que tiene acceso la Inspección de Trabajo.

Se establece que dichos procedimientos se inicien mediante actas que se extiendan de forma automatizada, es decir, sin intervención directa de un funcionario actuante en su emisión, y sin perjuicio de, en su caso, la posterior intervención, en fase de instrucción, de personal con funciones inspectoras.

Se modifica la Ley Ordenadora del Sistema Inspección de Trabajo, de modo que también se contemplan los supuestos de actas de infracción extendidas en el marco de “actuaciones administrativas automatizadas”.

Por último de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria única, los procedimientos sancionadores cuya tramitación se hubiese iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones vigentes hasta esa fecha, entendiéndose por fecha de iniciación del procedimiento la fecha del acta de infracción.

El Real Decreto según establece la Disposición final primera entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2022.

PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS EN FORMATO PAPEL

En el BOE del día 26 de agosto (jueves), el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Mineco), publicó la Orden ETS/904/2021, de 12 de agosto, por la que se aprueban los modelos para la presentación de documentos en papel ante la Caja General de Depósitos.

La orden contiene los modelos que deben ser utilizados, en supuestos excepcionales, cuando en determinados casos, bien por requerimiento de la persona física que actúa ante la Caja, bien por razones justificadas que impiden realizar el procedimiento electrónico ante la misma, es necesario contar con estos modelos de documentos para que se puedan presentar en formato papel en la Caja General de Depósitos.

Los modelos que deberán ser utilizados para presentar documentos en formado papel, tiene en cuenta la vida de la garantía (constitución, cancelación, incautación de las garantías y la



aplicación de la garantía provisional a la definitiva) y las diferentes formas de constitución de garantías; aval, certificación de seguro de caución y certificación de legitimación de valores.

La orden producirá efectos el día 27 de agosto de 2021 (día siguiente a su publicación en el BOE).

FINAL VALIDEZ CLASIFICACIONES EN LETRAS

La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, preveía la extinción de las Clasificaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, el día 1 de enero de 2020. Sin embargo, un nuevo Real Decreto, el 716/2019, de 5 de diciembre, vino a ampliar este período transitorio hasta el 1 de enero de 2022.

Como consecuencia de ello se debe insistir que el próximo día 31 de diciembre carecen de validez las Clasificaciones de Contratistas que tienen las categorías en letras (de la “a” a la “f” en Obras, y de la “a” a la “d” en Servicios).

Así, pues, las empresas que aún tengan las categorías de sus clasificaciones, tanto de **obras** como de **servicios**, expresadas en letras, y quieran continuar clasificadas, **antes de final de año tienen que adaptar las mismas** a las nuevas normas de Clasificación implantadas con la reforma del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del año 1995.

Para ello es **imprescindible** tramitar un **Expediente de Clasificación ordinario**. No sirve hacer una Declaración Responsable, pues resulta necesario un nuevo acuerdo de la Comisión de Clasificación concediendo las nuevas categorías. La presentación tiene que hacerse con tiempo suficiente para que el Expediente sea resuelto en diciembre de este año, ya que quien no lo esté el día 1 de enero de 2020 perderá sus clasificaciones, sin perjuicio de su recuperación, una vez resuelto el Expediente.

En la actualidad, la duración la tramitación es de alrededor de **dos meses**, por lo que ya no queda mucho tiempo.

Es conveniente que las empresas contratistas tengan muy presente que, si necesitan adaptarse, **no deben dejarlo para el último momento**, pues es muy probable una acumulación de expedientes para resolver al final del plazo.

Puesto que este período transitorio ya fue prorrogado en 2019, casi con total seguridad, **no habrá una nueva ampliación de plazo**, y quien no haya adaptado sus clasificaciones, las verá anuladas el día 1 de enero de 2022.

PROGRAMA PREE 5000

El BOE del pasado 4 de agosto, publicó el [Real Decreto 691/2021](#), de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas

El programa PREE 5000 estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa, conforme a las



solicitudes de ayuda recibidas. Está dotado con **50 M€** del Plan de Recuperación Transformación y Residencia, ampliables.

El objetivo del programa PREE 5.000 es dar un **impulso a la sostenibilidad de la edificación** en los municipios de reto demográfico en edificios existentes, mediante actuaciones encuadradas en una de las siguientes tipologías (anexo IV):

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

PRÓRROGA DE MEDIDAS A FAVOR DE COLECTIVOS VULNERABLES

El BOE de 4 de agosto publicó el Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

El Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, prorrogó hasta el 9 de agosto de 2021 la eficacia temporal de algunas medidas establecidas por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre durante el estado de alarma tras su finalización.

Las medidas, que tienen un carácter urgente y son necesarias para responder a la situación de los hogares vulnerables en el contexto de la evolución de la pandemia, contemplan:

[?] La ampliación hasta el 31 de octubre de 2021 de las medidas de protección que se aprobaron para aquellos hogares vulnerables que se enfrenten a procedimientos de desahucio de su vivienda habitual, con la acción coordinada de los órganos judiciales y de los servicios sociales competentes, incluidos aquellos hogares afectados por procedimientos de lanzamiento de su vivienda habitual, que no se deriven de contratos de arrendamiento, cuando existan personas dependientes, víctimas de violencia sobre la mujer o menores de edad a cargo.

En este último supuesto, se establece la posibilidad de que el juez, previa valoración ponderada y proporcional del caso concreto, tenga la facultad de suspender el lanzamiento, cuando los propietarios de estos inmuebles sean personas físicas o jurídicas titulares de más de 10 viviendas, solicitando informe a los servicios sociales competentes con objeto de que puedan valorar la situación de vulnerabilidad económica e identificar las medidas a aplicar para dar respuesta a dicha situación. En estos casos, siempre se tendrán en cuenta los casos que ya se regularon en los que la suspensión nunca podrá dictarse y son:

1. Cuando la vivienda sea la residencia habitual o segunda residencia del propietario.
2. Cuando se haya producido en un inmueble de propiedad de una persona física o jurídica que lo tenga cedido por cualquier título válido en derecho a una persona física que tuviere en él su domicilio habitual o segunda residencia debidamente acreditada.

3. Cuando la entrada o permanencia en el inmueble se haya producido mediando intimidación o violencia sobre las personas.
4. Cuando existan indicios racionales de que la vivienda se esté utilizando para la realización de actividades ilícitas.
5. Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda social y ya se hubiera asignado la vivienda a un solicitante.
6. Que la entrada en el inmueble se haya producido con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley.

Igualmente, en caso de que no se ofrezca una solución habitacional en los tres meses siguientes desde la emisión del informe de los servicios sociales, los propietarios del inmueble tendrán derecho a solicitar una compensación siempre que se acredite el perjuicio económico ocasionado.

[?] La ampliación, hasta el 31 de octubre de 2021, del plazo para solicitar la moratoria o condonación parcial de la renta, cuando el arrendador sea un gran tenedor o entidad pública, en los términos establecidos en el referido Real Decreto-Ley 11/2020. El objetivo es atender determinadas situaciones de vulnerabilidad que puedan producirse más allá del 9 de agosto, actual fecha de finalización del estado de alarma, como consecuencia de la situación derivada de la evolución de la pandemia, y que se trata de una medida que no afecta a pequeños propietarios de vivienda.

Es importante señalar que esta medida solo puede ser solicitada una vez durante todo el periodo en el que ha estado vigente esta medida.

[?] La extensión, también hasta el 31 de octubre de 2021, de los contratos de arrendamiento de vivienda que pueden acogerse a la prórroga extraordinaria de seis meses, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor, siempre que no se hubiese llegado a un acuerdo distinto entre las partes y que el propietario, persona física, no hubiese comunicado la necesidad de la vivienda para sí, en cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Al igual que la medida anterior, solo puede ser solicitada una vez durante todo el periodo en el que ha estado vigente esta medida.

[?] Finalmente, se extiende el plazo durante el que los arrendadores y titulares de la vivienda afectados por la suspensión extraordinaria prevista en el citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, podrán presentar la solicitud de compensación prevista en la disposición adicional segunda del Real Decreto- ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

Dicho plazo era de un mes desde la finalización de la vigencia de las medidas, con la ampliación hasta el 31 de octubre de 2021 prevista para estas medidas, el nuevo plazo hasta el que se podrá presentar dicha solicitud queda fijado en el 30 de noviembre de 2021.

REHABILITA 2021

El próximo día 15 de septiembre de manera presencial o en formato online (pincha para inscripción) se celebrará el I Foro de Rehabilitación Verde y Sostenible enmarcado dentro de la primera jornada inmobiliaria dedicada a la reflexión sobre el presente y futuro de la REHABILITACIÓN VERDE en España y todas las claves del proceso de transformación verde de los activos.



Real Estate Meetings 2021



Para ello, Rehabilita 2021 contará con ocho destacados expertos para hablar de ayudas y subvenciones públicas, créditos verdes a la rehabilitación, gestión técnica de los proyectos, y retos desde la perspectiva de la construcción, la energía o la salud, ilustrados a través de ejemplos prácticos y el análisis de varios proyectos de vanguardia.

El acto será inaugurado por Mariano Fuentes Sedano, Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid y Francisca Rivero, Secretaria General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

La rehabilitación verde será uno de los principales motores del sector inmobiliario y la construcción en los próximos años, por lo que REHABILITA 2021 es una cita imprescindible para todos los profesionales que participáis y participaréis, directa o indirectamente, en la transformación verde de los activos.

PROGRAMAS DE FOMENTO PARA EL EMPLEO

Se ha publicado en el DOGV, la [RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el Programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.](#)

Objeto: la concesión de subvenciones para fomentar, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la contratación a jornada completa, durante al menos veinticuatro meses, de las personas desempleadas pertenecientes a los colectivos desfavorecidos.

Beneficiarios: las empresas de naturaleza jurídica privada, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.

Bases Regulatoras: Orden 6/2019, de 24 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, modificada por la disposición final segunda de la Orden 3/2021, de 11 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al mantenimiento del empleo en la Comunitat Valenciana.

Cuantía:

Las subvenciones se financiarán por un importe global máximo de 1.000.000 €.

El importe de la subvención ascenderá a:

- a) En el caso de personas desfavorecidas: 5.985 euros; si concurre adicionalmente la condición de mujer o diversidad funcional, 6.650 euros.
- b) En el caso de personas muy desfavorecidas: 11.970 euros; si concurre adicionalmente la condición de mujer o diversidad funcional, 13.300 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: del 7 de septiembre al 20 de octubre de 2021.

FERIA REBUILD 2021

Durante los próximos días 21 a 23 septiembre va a celebrarse en los pabellones de IFEMA (Madrid) la feria **REBUILD 2021**, cumbre anual de innovación para la edificación y la arquitectura. En un showroom exclusivo los líderes y más de 300 firmas expositoras mostrarán todas sus novedades, últimos materiales, soluciones y sistemas para cualquier área de un proyecto de edificación.

En paralelo, se celebrará el **Congreso Nacional de Arquitectura Avanzada y Construcción 4.0**. Más de 260 expertos en 5 auditorios simultáneos mostrarán los proyectos más disruptivos y casos de éxito para cada segmento del sector de la edificación (vivienda, hotel, retail, oficina, sociosanitario e institucional) y con una agenda propia para cada perfil profesional (promotor, constructor, arquitecto, aparejador, BIM Manager, ingeniero, instalador, diseñador de interiores, director de compras...).

Expertos de la talla de Carme Pinós, Principal de Estudio Carme Pinós, Alejandro Zaera, Principal de AZPML, Anthony Gude, director de operaciones de R&S Tavares Associates, Sergio Baragaño, arquitecto y CEO de Room 2030, Débora Mesa, Principal de Ensamble Studio, Iker Alzola, director de Elastiko Architects, Juan Antonio Gómez-Pintado, presidente de APCEspaña – Asprima, Julio Touza, Touza Arquitectos, José Pedro Sousa, New European Bauhaus, entre otros, mostrarán las claves de la nueva edificación.

Gracias al acuerdo de colaboración entre APCEspaña y REBUILD 2021, nos complace ofrecerte una **invitación PREMIUM VIP PASS gratuita** que permite el acceso a REBUILD y al Congreso.



21-23 SEPTIEMBRE 2021 | MADRID-IFEMA

INNOVATION BUILDERS

INDUSTRIALIZACIÓN · DIGITALIZACIÓN · SOSTENIBILIDAD

Es un placer invitarte a
REBUILD 2021
y al Congreso Nacional de
Arquitectura Avanzada y
Construcción 4.0

Consigue tu Premium VIP Pass con el código:

V7E5F

WWW.REBUILDEXPO.COM



REGISTRO:

Acceso al link de registro: <https://rebuild.ticketsnebext.com/Rebuild2021/es/register/registerpage/visitante>

Introduce el **código V7E5F**, selecciona el pase deseado (para 1 o los 3 días) y haz clic en continuar. Las entradas gratuitas son limitadas para asociados de APCEspaña. Ruego que hagas llegar este email a los miembros de tu junta directiva para que puedan hacer uso del mismo y hacerlo extensible a quien ellos consideren dentro de las asociaciones.

Consulta la agenda del Congreso Nacional de Arquitectura Avanzada y Construcción 4.0:

<https://www.rebuildexpo.com/agenda-2021/>

Listado de ponentes del congreso:

<https://www.rebuildexpo.com/agenda-2021-speakers/>